

Constancia secretarial:

Señora Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional se recibió el 20 de enero de 2021 a las 12:28 p.m., por parte de la Secretaria de la Sala Administrativa del Consejo - Seccional Medellín, escrito de autorización por parte del representante legal judicial de la AFP PORVENIR S.A., en el que indica que autoriza a la empresa VIGPRO S.A.S. El 22 de febrero de 2021, por el mismo medio se recibió de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, la providencia mediante la cual fue resuelto el recurso de apelación en contra del auto del 1 de diciembre de 2020. A Despacho.

Andes, 19 de abril de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Diecinueve de abril de dos mil veintiuno

| | |
|-------------------|--|
| Radicado | 05034 31 12 001 2018 00012 00 |
| Proceso | EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA |
| Demandante | AFP PORVENIR S.A. |
| Demandados | MUNICIPIO DE HISPANIA |
| Asunto | OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR - INCORPORA ESCRITO DE AUTORIZACIÓN PARA REVISAR MEMORIALES - PREVIO A TENER EN CUENTA SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE |

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Antioquia, que mediante providencia del 12 de febrero de 2021 decidió confirmar el auto del 22 de noviembre de 2019, proferido

por esta judicatura del 1 de diciembre de 2020. (archivos 11 cuaderno primera instancia y 010 cuaderno segunda instancia).

De otro lado, se incorporan los documentos que se encuentran en los archivos 15 y 16 del expediente digitalizado y, previo a tener en cuenta la autorización que realiza la AFP PORVENIR S.A. para que la empresa VIGPRO S.A.S., realice vigilancia a los procesos donde el fondo privado es parte, se REQUIERE a la parte actora a fin de que remita a las actuaciones de este proceso, el documento que indican haber adjuntado de la Superintendencia Financiera de Colombia y, es parte de dicha autorización, por cuanto si bien es mencionada no fue aportada realmente.

NOTIFÍQUESE



**MARLENE VASQUEZ CARDENAS
JUEZ**

BEGC

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 63
Hoy 20 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**